



El Congreso Nacional
CONSIDERANDO

- Que** para el desarrollo nacional es preciso observar el artículo 243, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución Política de la República y los artículos 3, 5 y 33 de la Ley de Hidrocarburos;
- Que** el desarrollo nacional exige la construcción de obras e instalaciones prioritarias, aprovechando las condiciones y ventajas geográficas de Manabí y particularmente de Jaramijó;
- Que** la industria hidrocarburífera debe ser impulsada urgentemente en el Ecuador para ahorrar divisas, generar empleo y obtener nuevos ingresos en beneficio de todos los ciudadanos; y,


En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- Declarar de prioridad nacional el Proyecto Complejo Industrial Hidrocarburífero "JARAMIJO", conforme al Decreto No. 2751, publicado en el Registro Oficial No. 4, de 26 de abril de 2005.
- 2.- Exigir al Gobierno Nacional y especialmente a la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador, PETROECUADOR, inicie el proceso de ejecución del Proyecto "JARAMIJO", demandando que sus instalaciones de refinación sean nuevas y observen las normas que preserven el medio ambiente.
- 3.- Mantenerse vigilantes sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aquí referidas para la más pronta ejecución del Proyecto Industrial Hidrocarburífero "JARAMIJO".

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y un días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

DR. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE


DR. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL